
 MINTRABAJO	No. Radicado	0830201830000000019057
	Fecha	2016-07-31 02:02:45 pm
Remitente	Sede	CENTRALES DT
	Depen	DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES E INSPECCIÓN
Destinatario	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL	
Anexos	1	Folios 1
		
COR0830201830000000019057		

Bogotá D.C.

Al responder por favor citar este número de radicado

Doctora
TATIANA MARIA JOSEFINA MARTINEZ BALLESTEROS
Directora Territorial de Arauca
Ministerio del Trabajo
Calle 21 No. 19-14, Barrio El Centro
Arauca - Arauca

ASUNTO: Visto bueno Acuerdo de Formalización Laboral entre la PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE y la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

De manera atenta, en cumplimiento de los establecido en el numeral 4º del artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral enunciado en el asunto de este oficio.

Es indispensable que la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA**, efectúe un seguimiento en los términos acordados, al cumplimiento de cada uno de los compromisos plasmados dentro del Acuerdo de Formalización Laboral por parte de la **PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE**.


Cordialmente,


MARIA EUGENIA APARICIO SOTO
Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección

Anexo: Versión final Acuerdo de formalización, ocho (8) folios.

Elaboró: Adriana Méndez Herrera Abad - inspectora de Trabajo / Subdirección de Inspección
Revisó: Henry Alejandro Morales Gomez - Director de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial
Aprobó: María Eugenia Aparicio Soto Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección
Transcribió: Ana Beatriz Beltrán

C:\Users\lbertera\Documents\ACUERDOS DE FORMALIZACIÓN\AFL SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN\CARPETAS\ACUERDOS DE FORMALIZACIÓN EPL TRAMITE\ARAUCA -PANADERIA EL CAFETAL\VISTO BUENO VICE ARAUCA AFL PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE.docx

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 1 de 8

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

En la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Arauca del Ministerio del Trabajo, el señor **JHON JAME LOAIZA VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.147.083, actuando en su calidad de Representante Legal de la **PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE**, identificado con NIT. No. 75147083-6 lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Arauca, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y la Doctora Tatiana Maria Josefina Martinez Ballesteros, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.699.084 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL DE ARAUCA** del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 "Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral", en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 "Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la realización de los Acuerdos de Formalización Laboral" previstos en el Capítulo II de la Ley 1610 de 2013, expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Mediante Matricula No. 31451 de fecha dieciséis (16) del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018), fue constituida la Panadería y Pastelería el Cafetal de la Veinte, identificada con NIT No. 75147083-6, con domicilio en la Carrera 20 No. 22-09 del municipio de Arauca, y que tiene como objeto principal Comercio al por menor de otros productos alimenticios.
2. La Dirección Territorial de Arauca, adelanta Actuación Administrativa, radicada con el número 7181001-043-033-2018 de fecha 24 DE ABRIL DE 2018 y ordenada a través del Auto No. 0091 del veinticuatro (24) del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), contra la PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE por presunta violación a la normatividad laboral en intermediación laboral ilegal la cual se encuentra en etapa de averiguación preliminar.



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 2 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

3. La Dirección Territorial de Arauca, el ocho (08) del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), le da a conocer a el Señor Jhon James Loaiza en calidad de representante legal, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con los Acuerdos de Formalización Laboral y los efectos derivados de la suscripción del mismo.
4. Mediante escrito de fecha tres (3) de Julio de dos mil dieciocho (2018), radicado bajo el No. 11EE2018718100100000670, el señor Jhon James Loaiza Valencia en calidad de representante legal, manifiesta a esta Dirección Territorial su voluntad de celebrar un Acuerdo de Formalización Laboral y expresa la formalización de dos (2) trabajadores al servicio de su empresa teniendo en cuenta las normas y procedimientos y las buenas prácticas empresariales y de generación de empleo.
5. La Coordinadora del Grupo de PIVC-RCC el día 16 de julio de 2018, realiza reunión en la Oficina de la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y lleva a cabo la socialización de modalidades de contrato laboral, formalización laboral y beneficios de seguridad social con el representante de la PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE señor JHON JAMES LOAIZA VALENCIA.


Teniendo en cuenta las consideraciones antes señaladas, la PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE procede a presentar, el siguiente:

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma; duración y fecha de contratación

El señor JHON JAME LOAIZA VALENCIA, en calidad de representante legal de la PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE, presenta a esta Dirección Territorial, la propuesta de Acuerdo de Formalización Laboral, en donde se consignan compromisos de formalización laboral, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia y manifiesta que vinculará bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo de seis (6) meses, a un total dos (02) trabajadores, de acuerdo al cronograma de vinculación que se relaciona a continuación:



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 3 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Nº	Nombres y Apellidos	Número de Documento de Identidad	Cargo	Clase de Contrato	Duración	Fecha de Contratación	Vinculación Anterior
1	Jenny Andrea Arroyave Cuervo	1.116.792.311 de Arauca	Aux. de Servicio	Termino Fijo	6 meses	01 de Agosto 2018	Contrato Prestación de servicios
2	Samuel Armando Martínez Sanabria	1.116.785.086 de Arauca	Aux. de Servicio	Termino Fijo	6 meses	01 de agosto 2018	Contrato Prestación de servicios

Total, trabajadores de la empresa en nómina, antes de la formalización cinco (5)

Total de trabajadores formalizados: dos (2)

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia


Las formas contractuales usadas para la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la **PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE**, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1º de este Capítulo, se efectuará a más tardar en las siguientes fechas:

No. de Trabajadores	Clase de Contrato	Fecha de Contratación
2	Contrato a término fijo	Agosto 01 de 2018

TOTAL, TRABAJADORES FORMALIZADOS: Dos (2)

Handwritten signature

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-82-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2015
		Página 4 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

El termino de duración de los contratos laborales, atenderán lo establecido en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, en cuanto a prórroga de los mismos, de modo que se garantice el principio de estabilidad laboral.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo de Formalización Laboral

El Director Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral entre el empleador y la Dirección Territorial de Arauca, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución 321 de 2013.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Conforme lo dispuesto en el artículo 2º, Literal g) de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Arauca, previene a la PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE, que la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales en procura de sus derechos laborales.


La PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE, ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo,
- Afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgo Laborales y Caja de Compensación Familiar)

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, concordante con el artículo 3º de la Resolución 321 de 2013, una vez suscrito el presente Acuerdo de Formalización Laboral, la Dirección Territorial de Arauca procederá a la suspensión condicionada de las siguientes actuaciones administrativas:



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 5 de 6

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Actuación Administrativa, radicada con el número 7181001-043-033-2018 de fecha 24 DE ABRIL DE 2018 y ordenada a través del Auto No. 0091 del veinticuatro (24) del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), contra la PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE por presunta violación a la normatividad laboral en intermediación laboral ilegal la cual se encuentra en etapa de averiguación preliminar.

La suspensión de la Actuación Administrativa se encuentra condicionada al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente de Acuerdo de Formalización Laboral, que la Dirección Territorial de Arauca, verificará mediante visitas de seguimiento a la PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE. Las visitas de seguimiento se realizará, la primera a los treinta (30) días de la suscripción del Acuerdo de Formalización laboral y posterior a ella, como mínimo cada seis (6) meses y durante los tres (3) años siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral


El no cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral por parte del empleador de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, dará lugar, de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación, a la aplicación del proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten

De manera clara y expresa, la PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE, a través de su Representante Legal JHON JAMES LOAIZZA VALENCIA manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IWC-182-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 6 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado y otras formas asociativas

La **PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE**, a través de su Representante Legal, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores a través de Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral ilegal o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

3. Verificación del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Arauca, procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente Acuerdo de Formalización Laboral, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo.


Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio del Trabajo, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos. Las visitas de seguimiento se realizarán, la primera a los treinta (30) días de la suscripción del Acuerdo de Formalización laboral y posterior a ella, como mínimo cada seis (6) meses y durante los tres (3) años siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral

La vigencia del Acuerdo será de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral.

4. Socialización del Acuerdo de Formalización Laboral con los Trabajadores Formalizados

La **PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE** socializó previamente el modelo de Formalización Laboral con los trabajadores a formalizar dentro del presente Acuerdo, como consta en documento Acta No. 01 de fecha tres (03) de Julio de 2018, se anexa la evidencia del procedimiento de socialización previa en nueve (9) fotos, el cual hace parte integral del presente Acuerdo de

[Handwritten signature]

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 7 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

conformidad con lo establecido en el artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013:

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL


Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo de Formalización Laboral, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección:

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo de Formalización Laboral.
2. Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director(a) Territorial de Arauca.
3. Acta de socialización de fecha 16 de julio de 2018 entre la Coordinadora del Grupo PIVC-RCC el Representante Legal de la PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE "Socialización de modalidades de contrato laboral, formalización laboral y beneficios de la seguridad social"
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
5. Constancia que prueba la existencia de la Averiguación Preliminar o del Proceso Administrativo Sancionatorio al cual se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización Laboral, expedida por el Coordinador competente.

[Handwritten signature]

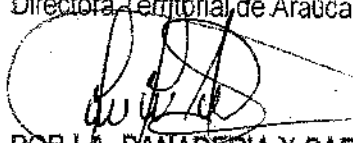
 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-1-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 8 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo de Formalización Laboral, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso, en la ciudad de Arauca, en fecha 01 de Agosto de 2018

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA:


TATIANA MARIA JOSEFINA MARTINEZ BALLESTEROS
 Directora Territorial de Arauca


POR LA PANADERIA Y CAFETERIA EL CAFETAL DE LA VEINTE
R/L JHON JAMES LOAIZA VALENCIA

Handwritten mark